



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 679 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 23 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 387- EARH-HONADOMANI-SB-2022, de fecha 23 de noviembre del 2022, que obra en el Expediente N° 000477-22, expedido por la responsable de Pensiones de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé; sobre la solicitud de Pensión de sobreviviente por viudez presentada por doña: **Tejada Roldan de López Mariana**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0109-UP-ABP-HSB-92, de fecha 30 de junio de 1992, se acepta la renuncia a partir del 01 de agosto de 1992, presentado por don **Francisco Bernardo López Y Silva**, Médico - Nivel: 4 del Programa: 03 Sub-Programa: 010 Pliego: 11 del Hospital Materno Infantil San Bartolomé", asimismo, en la citada Resolución Directoral N°0109-UP-ABP-HSB-92, se le reconoce Compensación por Tiempo de Servicio por haber acreditado (21) años (04) meses (00) días de servicios prestados al estado, hasta el 31 de julio de 1992 y se le otorga pensión de cesantía a partir del 01 de agosto de 1992;

Que, a través del escrito presentado con fecha 10 de enero del 2022 doña: **Tejada Roldan de López Mariana**, identificada con D.N.I. N° **06055696-8**, solicita Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, a consecuencia del fallecimiento de su cónyuge don **López Y Silva Francisco Bernardo**, ocurrido el 25 de setiembre del 2020, conforme consta en el Acta de Defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC; y a efectos de acreditar su condición de cónyuge supérstite, presenta el Acta de Matrimonio otorgada por el Consejo Distrital de Pueblo Libre;

Que, Bajo Declaración Jurada adjunta, doña **Tejada Roldan de López Mariana**, manifiesta que: a) No percibe otra pensión de cesantía o sobreviviente, b) No ejerce actividad Remunerada en el Sector Público, c) No percibe Bonificación por Escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, o conceptos similares con igual o diferente denominación por otra entidad del Estado y d) No tiene conocimiento de la existencia de otros sobrevivientes con derecho a pensión.

Que, a través de la Planillas Únicas de Pago de Pensionistas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" se constata que se abonó la totalidad de la pensión de cesantía del ex pensionista **López Y Silva Francisco Bernardo**, del mes de setiembre- 2022, por el monto



ascendente a S/. 2,222.09 Soles, por lo que se procederá a descontar por pago en exceso de pensión de cesantía del 25 de setiembre del 2020 al 30 de setiembre del 2022 (06) días

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que la pensión de viudez será otorgada al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, según el Régimen de Pensiones y Compensaciones comprendidas en el Decreto Ley N° 20530, en el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a pensión de sobrevivientes por viudez, se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y que, en tanto se expida la probable resolución de la pensión definitiva correspondiente, se pagara el 90% de la pensión provisional;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, de fecha 03 de mayo de 2017, se actualizan las disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, en cuyo artículo 8° señala la responsabilidad que mantienen las entidades a que se refiere su artículo 2°, en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas;

Que, conforme a lo expuesto, y mediante Liquidación, emitido por la responsable de Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, se ha procedido a establecer el 90% de la pensión provisional de sobreviviente por viudez, asimismo se ha efectuado el cálculo de los reintegros, desde el 25 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2022 a favor de doña doña **Tejada Roldan de López Mariana**;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación del Coordinador de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 “Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990” modificado por la Ley N° 20530 y Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **Tejada Roldan de López Mariana**, identificada con D.N.I. N° **06055696-8**, pensión provisional de sobreviviente por viudez, a partir del 25 de setiembre del 2020, fecha de fallecimiento de quien en vida fuera su cónyuge don **López Y Silva Francisco Bernardo**, ex pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.

Artículo 2.- INCORPORAR a la Planilla Única de Pago de Pensionistas a doña **Tejada Roldan de López Mariana**, a partir del 01 de diciembre del 2022, la suma de Novecientos Noventa y Nueve 94/100 soles (S/. 999.94), por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez, de acuerdo al siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº

679

-2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 23 de *Yprambe* de 2022

Causante: López Y Silva Francisco Bernardo	Pensión de Cesantía)	Pensión – Ley N° 28449 Art. 32° Inc. b)	Pensión Provisional
Cargo: Médico - Nivel: V	100%	50%	90%
TPO. SERV. (21) años (04) meses (00) días de servicios prestados al estado, hasta el 31 de julio de 1992			
Beneficiaria: Tejada Roldan de López Mariana			
	2,222.09	1,111.04	999.94
TOTAL			



Artículo 3- RECONOCER a favor de doña **Tejada Roldan de López Mariana**, la suma de Veintisiete Mil Doscientos Once con 82/100 soles (S/. 27,211.82), por concepto de reintegro de pensión provisional de sobreviviente por viudez, desde el 25 de setiembre del 2020 al 30 de noviembre del 2022.

Artículo 4.- ESTABLECER el adeudo de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 20/100 soles (S/ 448.20) por pago en exceso de la pensión de cesantía abonada al causante correspondiente al periodo del 25 de setiembre del 2020 al 30 de setiembre del 2020, el cual se deducirá del monto señalado en el artículo 3° de la presente resolución quedando un saldo a su favor de **Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Tres Con 62/100 Soles (S/. 26,763.62)**.

Artículo 5.- La pensión definitiva de sobreviviente por viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a donde se remitirá el legajo de pensión, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP;

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional-ONP.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Jr. Cusco N° 1160-Dpto. 205- Lima. La Oficina de Economía de la Institución es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 8.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese;

STMG/CAVÑ/iego.

C.c. Of. Personal	(1)
Remuneraciones	(4)
Legajo	(2)
Interesado.	(2)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME - OFICINA DE PERSONAL

.....
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal